

REPORTE RADICACIÓN - CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Sáb 28/10/2023 10:22

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A..pdf;

Estimados, cordial saludo.

Informo que el día 23 de octubre de 2023, se radicó ante el Juzgado 03 Laboral del Circuito de Palmira, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., respecto del siguiente proceso:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZA
Demandado:	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Litisconsorte N.:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	2021-00490
COD. C.T.:	21158

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA:

La contingencia se califica REMOTA, considerando que las patologías del demandante ya se encuentran calificadas como de origen común por parte de la Junta Nacional de Calificación, a través de Dictamen No **1113627565-4386** del 20/04/2022, y las mismas fueron originadas por un accidente in itinere, lo que no corresponde a un accidente laboral, de conformidad con la norma (artículo 3 de la Ley 1562 de 2012) y la jurisprudencia que se ha dictado sobre el tema.

Se tiene entonces que, pretende la parte demandante que se califique las patologías padecidas por el señor JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZA (*Fractura de la diáfisis del radio, fractura de la epífisis superior del humero, síndrome de manguito rotatorio, traumatismo del tendón del manguito rotatorio del hombro y traumatismo del nervio axilar*) como de origen laboral, con ocasión al accidente sufrido el 29 de agosto de 2019, el que afirma fue un accidente de trabajo. No obstante, debe decirse que de la documental que obra en el expediente, se evidencia que el accidente acaeció en la ruta que realizaba el señor FRANCO desde o hacia su residencia, y el transporte NO era suministrado por el empleador, lo que se denomina un *accidente in itinere*, por lo tanto, no puede configurarse como un accidente de trabajo. En igual sentido, se resalta que el demandante ya fue calificado en tres (3) oportunidades de la siguiente manera: i) Mediante dictamen No. **33533** del 05/06/2021, proferido por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., estableció todas las patologías del actor como de origen COMÚN, y asignó una PCL del 26.88%. (ii) Mediante dictamen No. **1113627565-3591** del 16/07/2021 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez estableció todas las patologías del actor como de origen COMÚN, y asignó una PCL del 27.66% (iii) Mediante el dictamen No. **1113627565-4386** del 20/04/2022 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez estableció todas las patologías del actor como de

origen COMÚN, y asignó una PCL del 27.66%. Estos argumentos serían suficientes para determinar que no existe ninguna responsabilidad en cabeza de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Si bien la parte demandante solicita se califiquen nuevamente los diagnósticos del señor PEREA, esto deberá hacerlo solicitando la nulidad del último dictamen, el cual fue emitido por la Junta Nacional y que se encuentra en firme, situación que no sucede en el caso de marras, por lo tanto, sobre el accidente sufrido el 29 de agosto de 2019, no se deriva obligación que se pueda endilgar a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

No es posible cuantificar las pretensiones toda vez que en el presente caso no existe patologías que hayan sido calificadas de origen laboral, por ende, no hay derecho causado que pueda ser reconocido por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

[@CAD GHA](#): Por favor cargar correos y archivo.

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor para seguimiento

[@Valentina Tamayo Ortega](#): Conforme a la matriz, esta actuación SI es FACTURABLE.

TIEMPO EMPLEADO: 11 horas

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR I

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 17:00

Para: Juzgado 03 Laboral - Valle Del Cauca - Palmira <j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: uscderecho@gmail.com <uscderecho@gmail.com>; luzdary242000@gmail.com

<luzdary242000@gmail.com>; intersegu@yahoo.com <intersegu@yahoo.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Señor:

JUEZ TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZA
Demandado:	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Litisconsorte N.:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	2021-00490

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, como consta en el poder especial y el certificado de existencia y representación legal que fue presentado ante su despacho, y que obra en el expediente, encontrándome dentro del término legal, manifiesto que procedo a contestar la demanda interpuesta por el señor JULIÁN ANDRÉS FRANCO VERNAZA en contra de la INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, proceso en el cual fue vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en calidad de litisconsorte necesario

Se copia a las partes.

Cordialmente

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments